

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	DE	No - 289 -
MODALIDAD CONTRATACIÓN	DE	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC		16.072.158 EXPEDIDA EN MANIZALES
CONTRATISTA		ETNA PAULINA RAIGOSA RUIZ
CC		1.053.792.529 DE MANIZALES
OBJETO		CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y STREAMING PARA LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.
VALOR		\$20.100.000 INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN		EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN		LA DORADA, CALDAS
SUPERVISIÓN		JEFE DPTO. PLANEACIÓN PROYECTOS
CDP		00964 DE NOVIEMBRE 25 DE 2021
RECURSOS		PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **ETNA PAULINA RAIGOSA RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.053.792.529** de Manizales, quien actúa en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de

No - 289 -

Prestación de Servicios, el cual se registró por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en estudio de necesidad de la contratación del 24 de noviembre de 2021, solicitado por el Jefe del Dpto. de Planeación y Proyectos de la entidad manifiesta que: *“Al ser Empocaldas S.A E.S.P una empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado en 23 municipios de Caldas, se requiere hacer una transmisión del evento, tanto en una zona geográfica específica que se origine desde el municipio de La Dorada, como digital, para que tanto comunidad general como entes de control y demás grupos de interés que se encuentren en el departamento, puedan conocer y participar sobre la gestión realizada por parte de la empresa durante la vigencia del año 2021. La empresa de Obras Sanitarias de Caldas debe informar a la ciudadanía, a los usuarios y demás grupos de Valor, sobre el uso de los recursos financieros, las obras que realiza en los Municipios donde presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado, aspectos sobre la Atención al Ciudadano, la atención a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), temas tarifarios en medio de la Pandemia por COVID 19 y temas presupuestales y de gestión en general, que son de interés, no sólo de los medios de comunicación, sino de la ciudadanía en General, como ejercicio de Transparencia y de contacto con los usuarios. Teniendo en cuenta la amplia cobertura que tiene Empocaldas S.A E.S.P. en el departamento de Caldas, se considera oportuno apostarles a otras formas de comunicarle al público en general sobre la gestión realizada por parte de Empocaldas S.A E.S.P. durante el año 2021. Estos medios no convencionales de comunicación, como lo es el internet, el Streaming y las redes sociales, garantizan una amplia cobertura y difusión a la hora de realizar eventos de interés público como lo es la Rendición Pública de Cuentas, dando así cumplimiento a la normativa, entes de control y comunidad en general. Empocaldas S.A. E.S.P. en cumplimiento de las Resoluciones 0196 de 2018 y su respectiva Resolución modificatoria Res. 0212 de 2018 de la Contraloría General de Caldas, se hace necesario realizar anualmente la rendición pública de cuentas de cara a la ciudadanía y donde la empresa, muestre los principales resultados de su gestión y la utilización efectiva de los recursos financieros y aspectos relacionados con el cumplimiento de su plan de acción institucional”.* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **ETNA PAULINA RAIGOSA RUIZ** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha





expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00964 de noviembre 25 de 2021, bajo el rubro 2102029804 con denominación "Gastos oficiales, Imprevistos y Otros". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y STREAMING PARA LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones requeridas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato.

ítem	cantidad	Valor total
Pantalla led 3x2 Metros instalada y desinstalada en el municipio de La Dorada, incluye computador de emisión de videos	1	2.700.000
Sonido con 2 consolas y 3 micrófonos para el evento	1	1.900.000
Transmisión de streaming, a 2 cámaras con consola de transmisión	1	\$2.700.000
Video gestión rendición de cuentas de 3 minutos con postproducción		\$6.500.000
Montaje día antes en el sitio del evento, municipio de La Dorada, con borde de pantalla con tarima plana con impresiones y sillas de barra para la tarima		\$6.300.000
VALOR		\$16.890.756
IVA		\$3.209.244
TOTAL		\$20.100.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. En el evento que algunos de los elementos sean rechazados por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser



retirados por cuenta y riesgo del contratista a la mayor brevedad posible. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** Poner a disposición la producción logística para el evento rendición de cuentas, esto incluye: **1.** Realizar y post producir un video que evidencie la gestión realizada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. durante el año 2021. **2.** Instalar y desmontar en el Municipio de La Dorada una pantalla led de 3x2 metros, con computador para la emisión de videos. **3.** Garantizar la transmisión vía Streaming de la rendición publica de cuentas. **4.** Realizar la transmisión de rendición publica de cuentas a dos (2) cámaras y consola de emisión. **5.** Realizar el montaje de sonido con dos (2) consolas y tres (3) micrófonos para el evento. **6.** Montar y desmontar una tarima plana con borde de pantalla para la rendición publica de cuentas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.100.000) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante la presentación de un acta de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00964 de noviembre 25 de 2021, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será el día 02 de diciembre de 2021 en el Municipio de La Dorada Caldas. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL**



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

No - 289 -

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) mes más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLAÚSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLAÚSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLAÚSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLAÚSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la del Jefe Dpto. Planeación y Proyectos de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las

actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. **Las demás inherentes a la función desempeñada.**

PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.


POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la

fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ETNA PAULINA RAIGOSA RUIZ** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio

de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

30-11-2021

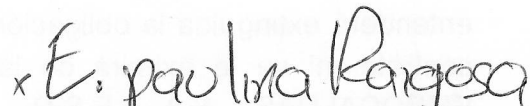


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente


EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Contratante

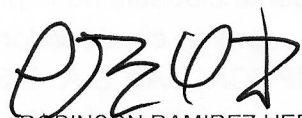


ETNA PAULINA RAIGOSA RUIZ

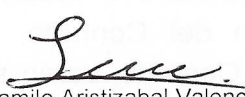
Contratista



V.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretario General



V.Bo. **ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ**
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos



Elaboró: **Juan Camilo Aristizabal Valencia.**
Abogado- Secretaría General